

Madrid, 28 de febrero de 2002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se remite el texto del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de VALLEHERMOSO, S.A., que se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, el próximo día 20 de marzo de 2002. El anuncio se publicará próximamente.

Se adjunta, asimismo, el texto completo de las propuestas de acuerdos y de los informes justificativos de algunas de ellas, que se pondrán a disposición de los accionistas a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

José Antonio Rodríguez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración  
Vallehermoso, S.A.

## **VALLEHERMOSO, S.A.**

### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de Vallehermoso, S.A., que se celebrará el día 20 de marzo a las 13:00 horas, en segunda convocatoria, en el Anfiteatro de la Casa de América, sito en P<sup>o</sup> de Recoletos, nº 2 (Madrid), para el supuesto de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria –por no cumplirse los requisitos legales aplicables referentes al quórum de asistencia–, que también queda convocada para el día 19 de marzo, a igual hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

I – Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales –balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria– y del informe de gestión correspondientes a la Sociedad y a su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2001.

II – Reelección y ratificación del nombramiento de consejeros.

III – Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas con atribución, en el caso de obligaciones convertibles, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, y autorización por el mismo plazo para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija efectuadas por ellas, dejando sin efecto las autorizaciones concedidas por la Junta General de Accionistas de 10 de mayo de 2001 en los puntos IV y V del Orden del Día en cuanto al importe no dispuesto.

IV – Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General del 10 de mayo de 2001, en la parte no realizada.

V – Modificación del artículo 19º de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución del Consejo de Administración.

VI – Inclusión de sociedades en el Grupo Fiscal.

VII – Reelección o nombramiento de auditores.

VIII – Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para el desarrollo, ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los mismos en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

De acuerdo con los Estatutos, para asistir a la Junta es necesario:

- Poseer acciones que representen un mínimo de 150 euros nominales (150 acciones).
- Proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia. Las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán las únicas que expedirán y entregarán dicha tarjeta de asistencia.

Los accionistas podrán conferir su representación en los términos previstos en las disposiciones legales y en el artículo 10º de los Estatutos Sociales. También podrán agrupar sus acciones para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante el acta de la Junta.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la publicación de este anuncio, cualquier accionista podrá examinar en el

domicilio social -y pedir su entrega o envío gratuito- los documentos siguientes:

- Las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes a Vallehermoso, S.A. y a su Grupo Consolidado.
- Los informes de las auditorías de cuentas de Vallehermoso, S.A. y de su Grupo Consolidado.
- La propuesta de aplicación del resultado de Vallehermoso, S.A.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a la consideración de la Junta.
- Informes de los Administradores justificativos de las propuestas de acuerdos relativos a los puntos III, IV y V del orden del día. El informe relativo a este último incluye el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

**NOTA IMPORTANTE.**- Se advierte a los Sres. Accionistas que, normalmente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria el día 20 de Marzo próximo. Eilo, no obstante, días antes de la celebración de la misma se publicará el correspondiente anuncio en la prensa.

Madrid, 28 de febrero de 2002

El Secretario del Consejo de Administración

## ANEXONº2

### INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO III, EN RELACION CON LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES

El presente informe se formula para justificar la propuesta relativa al otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad y la autorización para la prestación por la Sociedad de garantías sobre emisiones de valores de renta fija por sociedades filiales, cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General. Con tal propósito y al amparo de lo establecido en el artículo 319 del

Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 163.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, que habilitan a la Junta para delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, en una o varias veces, dentro de un plazo de cinco años, mediante contraprestación en dinero y hasta un importe no superior a los fondos propios de la compañía (artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas), se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta que a continuación se indica, que comprende la de dejar sin efecto los acuerdos adoptados como puntos IV y V del Orden del Día de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2001.

Asimismo, se hace constar que esta delegación incluye, por aplicación analógica de lo dispuesto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica, de un lado, por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables, particularmente en el actual contexto de gran volatilidad de los mercados financieros, bajo la influencia del entorno de desaceleración económica y la crisis abierta por los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. De otro,

porque permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación (incluyendo, especialmente, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión que mantuviese el derecho de suscripción preferente, y tiene al tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización solicitada a la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe de administradores detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de los auditores de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, en atención a que, en determinadas circunstancias, puede ser conveniente que la actividad de captación de los recursos financieros en los mercados internacionales se desarrolle por una sociedad filial del Grupo constituida y domiciliada en una jurisdicción con cuyas legislaciones societarias y fiscales estén más familiarizados los inversores institucionales y profesionales a los que se eventualmente se decida dirigir una concreta emisión, y siendo condición esencial en dicho supuesto para el éxito de la operación que la emisión que lance la sociedad filial, en su caso, cuente con el pleno respaldo y garantía de la Sociedad, el Consejo de Administración solicita asimismo la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para las

sociedades filiales de las emisiones por ellas efectuadas a fin de captar financiación para el Grupo Vallehermoso, por un plazo idéntico al de la delegación para la emisión de obligaciones objeto del presente informe.

Madrid, a 13 de febrero de 2002

## ANEXON° 3

### INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO IV (AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS)

Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de 10 de mayo de 2001, en la parte no realizada.

Los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regulan el régimen de adquisición derivativa de acciones propias o de acciones emitidas por la sociedad dominante.

De conformidad con dicho régimen, la adquisición deberá ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 75 antes citado y la duración de la autorización en ningún caso podrá exceder de dieciocho meses.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado precepto, el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la misma sociedad y sus filiales, no podrá exceder del 10 por 100 del capital social o, como en el caso de Vallehermoso, S.A., tratándose de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, del 5 por 100 de la cifra del capital social, según resulta de la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la reiterada Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de dicho régimen, la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2001, otorgó autorización para la adquisición de acciones propias, con el fin de que el Consejo de Administración pudiera disponer de un instrumento habitual en las modernas sociedades cotizadas y útil para dar valor, en determinadas circunstancias, a las acciones de la sociedad, regular de forma ágil y flexible la proporción de los recursos propios y ajenos y propiciar determinadas operaciones corporativas en beneficio del interés social, que no resultarían posibles sin esta autorización.

Y en el orden del día de la Junta General que ahora se convoca, se incluye asimismo la propuesta de adopción del mismo acuerdo, por cuanto se considera que la Sociedad debe seguir contando con dicha autorización por si las circunstancias aconsejasen hacer uso de la misma.

Madrid, 13 de febrero de 2002

## ANEXONº 4

### INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO V, EN RELACION CON LA MODIFICACION DEL ARTICULO 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de justificar la propuesta de modificación estatutaria recogida en el punto V del orden del día, que afecta al artículo 19 de los Estatutos Sociales, relativo a las retribuciones de los administradores.

La modificación propuesta consiste en una nueva redacción del párrafo segundo del citado artículo, en cuya virtud quedaría éste con el siguiente contenido:

*El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación en los beneficios liquidados obtenidos por la Sociedad en el año, que no podrá rebasar el 2,5 por 100 del resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante. A tal efecto, en el ejercicio de que se trate se hará la correspondiente provisión.*

La redacción anterior del párrafo citado era la siguiente:

*El Consejo de Administración, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, percibirá una retribución de hasta el 2,5 por 100 de los beneficios liquidados obtenidos en el año. A tal efecto, en el ejercicio de que se trate se hará la correspondiente provisión.*

La novedad consiste en que el límite de la retribución del Consejo queda

establecido en relación, no con el resultado individual de la Sociedad, sino con el resultado neto atribuido en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante (que resulta de restar al resultado neto consolidado del ejercicio la participación en el mismo de los socios externos). Para la determinación del significado de estos conceptos habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y de desarrollo.

La Junta General extraordinaria de Vallehermoso, S.A. de 28 de julio de 2000 acordó, como es sabido, una nueva estructura organizativa de la sociedad, en cuya virtud las actividades de arrendamiento de bienes inmuebles, promoción inmobiliaria y servicios, antes desarrolladas directamente por la Sociedad, pasarían a ser ejercidas indirectamente, por medio de tres filiales que formarían parte de un grupo de sociedades del que Vallehermoso, S.A. sería cabecera.

En ejecución de este acuerdo, la Sociedad aportó la totalidad de los elementos patrimoniales afectos a cada una de las actividades mencionadas a tres filiales íntegramente participadas.

El resultado de esta reestructuración es que los beneficios del Grupo Vallehermoso por el desarrollo de sus actividades del giro o tráfico inmobiliario se generarán ordinariamente, no en la matriz -mera tenedora de acciones y participaciones-, sino en sus sociedades filiales operativas. Del propio modo, el resultado individual de la sociedad matriz pierde toda significación económica, como indicador de la evolución de los resultados y de la situación financiera de la Sociedad, en beneficio de las magnitudes contables consolidadas.

En consecuencia, parece oportuno vincular la retribución del Consejo, en cuanto a los límites a que ha de sujetarse, a la magnitud consolidada que pueda estimarse equivalente a estos efectos a la que servía de referencia antes del proceso de filialización, y sustituir, de este modo, el límite del "2,5 por 100 del

beneficio líquido” de la sociedad por el resultante de idéntico porcentaje, pero referido al “resultado neto atribuido”.

La modificación propuesta no supone, por tanto, incrementar el límite de retribución del Órgano de Administración -dada la sustancial equivalencia del resultado neto atribuido, en la situación actual, con el resultado individual, en la situación anterior a la segregación de actividades-, sino que meramente posibilita el mantenimiento de las asignaciones económicas del Consejo, a la vista de que la redacción actual no resulta ajustada a la nueva estructura de la sociedad.

Madrid, a 13 de febrero de 2002

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO 1**  
**DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales –Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria– y del Informe de Gestión correspondientes a la sociedad y a su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2001.**

- 1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de Vallehermoso, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2001, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.
  
- 2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Vallehermoso, S.A. correspondiente al ejercicio 2001, por Importe de 46.932.258,31 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), que se distribuirá de la siguiente manera:
  - 38.368.352,75€ (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) a pagar un dividendo a las acciones del 0,25€ por acción; de los que se encuentran ya distribuidos 28.776.264,56€ (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), que corresponden a la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, acordadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de fechas 26 de julio de 2001, 30 de

octubre de 2001 y 16 de enero de 2002; correspondiendo los restantes 9.592.088,19 € (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO) a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2001, por un importe de 0,0625 € por acción, y que se hará efectivo a los señores accionistas a partir del día 5 de abril de 2002, a través del Banco Santander Central Hispano.

- 4.693.225,83 € (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) a la dotación de la reserva legal.
- 3.870.679,73 € (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) (resto del beneficio del ejercicio) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio de Vallehermoso, S.A. e incluyen la atribución proporcional de los derechos económicos inherentes a la autocartera; ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

- 3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2001.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO II DEL**  
**ORDEN DEL DIA**

**Reelección y ratificación del nombramiento de Consejeros**

- a) Reelegir en el cargo de vocal del Consejo de Administración, por el periodo de cinco años que señalan los Estatutos Sociales, a D. Carlos Díaz Lladó,
- b) Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los nombramientos como vocales del Consejo de Administración, efectuados por el régimen de cooptación, de los siguientes Consejeros:
- D. Rodrigo Echenique Gordillo,
  
  - D. Antonio Basagoiti García-Tuñón.
- c) Los anteriores nombramientos lo son por el periodo de cinco años que señalan los Estatutos Sociales, computados a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, fijar en 12 el número de Consejeros de la sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas con atribución, en el caso de obligaciones convertibles, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, y autorización por el mismo plazo para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija efectuadas por ellas, dejando sin efecto las autorizaciones concedidas por la Junta General de Accionistas de 10 de mayo de 2001 en los puntos IV y V del Orden del Día en cuanto al importe no dispuesto.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios de los Consejeros, la facultad de emitir valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente autorización, unido al de las demás emisiones de la Sociedad en circulación en cada momento, no podrá exceder del límite máximo de la cifra de capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda previsto en el apartado 1 del artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.
3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija tanto simples como, en el caso de obligaciones, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad.
4. La autorización para emitir valores de renta fija se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, relación de canje, amortización, cláusulas antidilución, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).
5. En el caso de emisión de obligaciones convertibles, la autorización comprenderá también las siguientes facultades:

- (i) **la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas;**
- (ii) **la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social; y**
- (iii) **la facultad para determinar la relación de conversión, siempre que se asegure que el valor nominal de las obligaciones cubra, cuando menos, el valor nominal de las acciones en función de la relación de conversión establecida, la forma de dicha relación de conversión, que podrá ser fija o variable, el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la sociedad o a los obligacionistas y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.**

**6. Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que se garanticen por la Sociedad las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija por ellas efectuadas a fin de captar financiación para el Grupo Vallehermoso, por un plazo máximo de cinco (5) años a contar**

desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

7. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este Acuerdo.

Quedan sin efecto las delegaciones para la emisión de valores de renta fija simple y de obligaciones convertibles y/o canjeables otorgadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 10 de mayo de 2001, en los acuerdos correspondientes a los puntos IV y V del Orden del Día.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO IV DEL ORDEN  
DEL DIA**

**Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de 10 de mayo de 2001, en la parte no realizada.**

Autorizar a Vallehermoso, S.A. la adquisición derivativa de acciones propias -artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas- en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Vallehermoso, S.A., o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Las acciones deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.
- El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederán del máximo del 5 por 100 del capital social.
- El precio de adquisición no podrá ser superior ni inferior en más de un 25 por 100 a su cotización en Bolsa o a aquél que autorice, en su caso, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización para la adquisición de acciones se otorga por un plazo de dieciocho meses.

- Se constituirá en el pasivo de la sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que una parte de las acciones propias que se adquirieran podrá destinarse a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el mencionado precepto.

La presente autorización deja sin efecto la acordada por la Junta General de Accionistas de 10 de mayo de 2001.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO V DEL ORDEN DEL  
DIA**

1. Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales (*Retribuciones*), cuyo párrafo 2º tendrá, a partir de ahora, la siguiente redacción:

*" El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación en los beneficios líquidos obtenidos por la Sociedad en el año, que no podrá rebasar el 2,5 por 100 del resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante. A tal efecto, en el ejercicio de que se trate se hará la correspondiente provisión."*

2. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 19 queda redactado en adelante en los siguientes términos:

**"Artículo 19. Retribuciones**

*El cargo de administrador es retribuido.*

*El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación en los beneficios líquidos obtenidos por la Sociedad en el año, que no podrá rebasar el 2,5 por 100 del resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante. A tal efecto, en el ejercicio de que se trate se hará la correspondiente provisión.*

*Dicha retribución sólo podrá ser devuelta una vez aprobadas por la Junta General las cuentas del año, después de estar cubiertas las atenciones de reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo*

*del 4 por 100.*

*El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros la expresada retribución en la forma y condiciones que estime oportuno, pudiendo entregar cantidades a cuenta en concepto de dietas de convocatoria o de asistencia.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, que será compatible con la condición de miembro del Consejo de Administración”.*

## PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA

### Reelección o nombramientos de auditores.

Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, a la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., que ejercerá la auditoría para el Ejercicio 2002, facultándose al Consejo de Administración para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, N.I.F. B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267. Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja 87.250-1.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO VIII  
DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes Registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los mismos en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás Organismos competentes.

Facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, y en el Secretario del Consejo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

- b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.
- c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimesen necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.